

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ROVIRA TOLIMA

Doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO S. MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COL. S.A.
Demandado: MARIA LUDIS BARRAGAN DE MARIN
Radicación: 73-624-40-89-001-2020-00137-00
Decisión: **REQUERIR A LA OFICINA DE REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS.**

Con la finalidad de impulsar el proceso de la referencia y de acuerdo con lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se dispone requerir a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, a fin de que se sirva dar respuesta del oficio 403 del 6 de octubre de 2020 inscrito en dicha oficina el 5 de febrero de 2021. Adicionalmente se exhorta a la abogada de la parte demandante, a fin de que se a más proactiva con la medida solicitada, pues no obra en el expediente reportes de las gestiones adelantadas frente a la entidad oficiada, toda vez que no puede perderse de vista que la parte interesa, también puede adelantar gestiones ante la oficina de instrumentos públicas tendiente a efectivizar y materializar la medida.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **REQUERIR** a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, a fin de que se sirvan dar respuesta al oficio 403 del 6 de octubre de 2020, inscrito en dicha oficina el día 5 de febrero de 2021, en el folio de matrícula # 350-2293. **Ofíciense por la secretaria del Juzgado.**
2. se **EXHORTA** a la abogada de la parte demandante, a fin de que se a más proactiva con la medida solicitada, pues no obra en el expediente reportes de las gestiones adelantadas frente a la entidad oficiada, toda vez que no puede perderse de vista que la parte interesa, también puede adelantar gestiones ante la oficina de instrumentos públicas tendiente a efectivizar y materializar la medida
- 3.- **EJECUTORIADO** el presente auto, vuelvan las diligencias a su lugar de origen.

NOTIFÍQUESE.



ALEJANDRO OSPINA RIOS
JUEZ

*Firma escaneada según el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.